



10 de Marzo de 2017

AI-2017-As-01

AI-2017-O-04

Licenciado

Marvin Salas Hernández

JEFE

Departamento de Administración y Finanzas

Ingeniero

Esteban Quirós Valverde

COORDINADOR

Área Informática

Referencia:

AI-2017-As-01 Asesoría sobre la unificación de uso de sistema BOS para registros contables con el programa del Ministerio de Cultura y Juventud y la entrega de licencias

Estimados Licenciados:

Con el gusto de comunicarme con ustedes, se procede al amparo del punto 1, inciso b del artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 34424 –Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, a atender la petitoria de asesoría presentada mediante memorando IF-016-2017.

I.- ORGANO AL QUE SE DIRIGE LA ASESORÍA

Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas

Coordinador del Área de Informática



II.- HECHO GENERADOR DE LA CONSULTA

Mediante Memorando IF-2017, la Jefatura de la Sección de Informática del Museo Nacional de Costa Rica solicita la asesoría de la Auditoría Interna para que emita criterio sobre dos consultas puntuales en relación a la política del Ministerio de Cultura y Juventud para unificar el sistema de registro contable.

Puntualmente las consultas planteadas son:

Considerando, lo acontecido en los últimos meses, le realizo las siguientes consultas:

1. Es posible que el Ministerio de Cultura y Juventud, asuma y negocie las licencias del Sistema BOS adquiridas por el Museo Nacional de Costa Rica desde el 2003 a la fecha.

2. El Museo Nacional de Costa Rica puede solicitarle al Ministerio de Cultura y Juventud, que lo exima de dicha implementación unificada y le permita continuar con su licenciamiento y hospedaje local del sistema BOS.

III.- ANÁLISIS DEL FONDO

III.1.- Antecedentes en lo referente

Desde el año 2007 el Estado Costarricense ha iniciado un proceso para implementar los registros contables en todos los Ministerios, Entes y Órganos bajo la uniformidad de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, siendo un proceso que ha sido liderado por la Contabilidad Nacional a través de diferentes decretos ejecutivos¹ y del cual el Museo Nacional de Costa Rica ha participado activamente, incluso siendo modelo del Sector.

En el año 2013, el Ministerio de Cultura y Juventud en conjunto con la Contabilidad Nacional realizaron una capacitación para el sector sobre estas disposiciones en la que participaron funcionarios de la Institución.

¹ Decretos N° 34918, N° 36961 y N° 39665 entre otros



Finalmente y únicamente como referencia por ser el motivo que origina la Asesoría, en el año 2016 el Ministerio de Cultura realizó la contratación 2016CD-000231-0008000001 por medio del sistema SICOP para contratar el sistema BOS de la Empresa TecApro.

III.2.- Rectoría en materia contable

Por disposición de Ley, es la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda es el Órgano rector en materia contable, pues así lo dicta el artículo 93 de la Ley N° 8131 – Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos que define:

ARTÍCULO 93.- Órgano rector

La Contabilidad Nacional será el órgano rector del Subsistema y, como tal, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Proponer, al Ministro de Hacienda para su aprobación, los principios y las normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública.*
- b) Establecer procedimientos contables que respondan a normas y principios de aceptación general en el ámbito gubernamental. Dentro de este marco, definirá la metodología contable por aplicar, así como la estructura y periodicidad de los estados financieros que deberán producir las entidades.*
- c) Velar porque las instituciones del sector público atiendan los principios y las normas mencionados en el inciso anterior.*
- d) Asesorar técnicamente a todas las entidades del sector público nacional, en las materias de su competencia.*
- e) Llevar actualizada la contabilidad de la Administración Central.*
- f) Mantener registros destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables.*
- g) Preparar cada año el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y el estado de situación del tesoro público y del patrimonio fiscal, para que el Ministro de Hacienda pueda cumplir con lo dispuesto sobre el particular.*
- h) Aprobar la terminología y los formularios que deban adoptar las dependencias de la Administración Central para realizar las transacciones que generen registros contables.*
- i) Archivar, documentalmente o por otros medios, la información originada en las operaciones de la Administración Central durante un lapso de cinco años.*
- j) Proponer su propia organización la cual se determinará y regulará mediante reglamento.*



k) Ejercer todas las demás funciones que deba cumplir en su carácter de rector del Sistema de Contabilidad, así como todas las que le asignen la Ley y sus reglamentos.

Para cumplir con lo establecido en los incisos a), b) y h), deberá contar con la opinión de la Contraloría General de la República, en lo que corresponda.

En cumplimiento de esta disposición, en los últimos años la Contabilidad Nacional ha emitido una serie de disposiciones que envía directamente a Ministerios, Entes y Órganos que componen la Administración Pública sobre cómo debe presentar la información contable para la consolidación de datos según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP), los cuales deben responder directamente al Órgano rector, no siendo ajeno a este cumplimiento el Museo Nacional de Costa Rica.

Tal es el caso por ejemplo del documento UCC-007-2017, la unidad de Consolidación de Cifras de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda indica:

“Que el artículo 93 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 establece que la Contabilidad Nacional será el órgano rector del Subsistema y, como tal, tendrá entre sus deberes y funciones proponer, al Ministro de Hacienda para su aprobación, los principios y las normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública.

*Que el artículo 94 de ese mismo cuerpo normativo, dicta que, las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones y de igual manera el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 39665-MH establece que, **todas las instituciones obligadas a proporcionar información contable según el artículo 94 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos deberá hacerlo conforme el medio y las condiciones que establezca la Contabilidad Nacional**, con la finalidad de garantizar que la información que suministran sea de real utilidad para las funciones que compete realizar como lo es la elaboración de los Estados Financieros del Sector Público Costarricense.” (El resaltado no es del original)*

Otro Ejemplo de esta rectoría que se ejerce en forma directa y expresa sobre nuestras Instituciones es la reciente Directriz DGBCA-011-2016/DCN-002-2016 mediante el cual se dictan algunas políticas directas al Sector Cultura.



DIRECTRIZ DGABCA-011-2016/DCN-002-2016

DE: Fabián David Quirós Álvarez FABIAN DAVID QUIROS ALVAREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por FABIAN DAVID QUIROS ALVAREZ (FIRMA) Fecha: 2016.11.10 14:02:44 -0600
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ricardo Soto Arroyo RICARDO SOTO ARROYO (FIRMA) Firmado digitalmente por RICARDO SOTO ARROYO (FIRMA) Fecha: 2016.11.10 14:02:44 -0600
CONTADOR NACIONAL

PARA: Todos los jefes y titulares subordinados de las unidades financieras-contables, encargados de presupuesto, áreas de bienes y proveedurías, administradores, de los órganos desconcentrados y programas del Ministerio de Cultura y Juventud (Sector Cultura).

FECHA: 7 de noviembre, 2016

ASUNTO: LINEAMIENTOS CONTABLES RESPECTO A LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO, SOBRE BIENES INMUEBLES DECLARADOS PATRIMONIO NACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA.

.....

De la anterior información se desprende claramente que es el Museo Nacional de Costa Rica el responsable la información financiera que suministre a la Contabilidad Nacional, así como de la razonabilidad de la información contenida en sus registros y expresada en los Estados Financieros.

III.3.- Contratación del Sistema BOS de TecApro por parte del Ministerio de Cultura y Juventud

Sobre este tema es claro que esta Auditoría no tiene competencia para referirse al fondo de la contratación 2016CD-000231-0008000001² del Ministerio de Cultura y Juventud, así como de su implementación aun cuando a nuestro criterio es bastante cuestionable, sin embargo en lo que afecta a nuestra Institución, hacemos notar que la oferta de la empresa TecApro cuyo documento puede ser observado en el sistema de compras del Estado en SICOP, establece que el Museo Nacional de Costa Rica cuenta actualmente con 32 accesos al sistema BOS³ y ellos le ofrecen al Ministerio darle 17; asimismo en la oferta de la empresa establece como condición que recogerán todos los token⁴.

² Para la compra de un sistema contable que unifique los registros del Ministerio de Cultura y Juventud

³ Sistema de registro contable que ofrece la empresa TecApro

⁴ Dispositivo USB que se conecta al servidor y permite el uso del software. Sin este componente no corre el programa.



Se reitera que estas son condiciones propias de la empresa, que al parecer el Ministerio de Cultura y Juventud aceptó ya que no se observa en los documentos que sean disposiciones propias del Ministerio de Cultura y Juventud.

Para nuestra institución, el acatamiento de estas condiciones solo es posible si la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica como Jerarca Institucional lo autorizó expresamente de previo para participar en conjunto con el Ministerio de Cultura en el proceso de contratación o en la aceptación de la oferta de la Empresa.

III.4.- Condiciones jurídicas e independencia del Museo Nacional de Costa Rica

De conformidad con la Ley N° 7429 – DONACIONES AL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA, publicada en La Gaceta N° 191 del 7 de octubre de 1994, en su artículo primero se le otorga a la Institución personalidad y capacidad jurídicas instrumentales al dictar:

ARTICULO 1.- Personalidad jurídica. *El Museo Nacional es un órgano desconcentrado, con personalidad y capacidad jurídicas instrumentales, adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud, y Deportes.*

Sobre el alcance de este artículo, la Contraloría General de la República mediante criterio N° 7738 del año 2000 analiza y define:

*Recientemente, en la Ley N° 7429 del 14 de setiembre de 1994, Ley de Donaciones al Museo Nacional, en su artículo 1, expresamente se establece que se trata de un órgano desconcentrado con personalidad y capacidad jurídicas instrumentales, adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Queda clara así la naturaleza jurídica del Museo Nacional como órgano desconcentrado (**podríamos decir en grado máximo**) y no como ente descentralizado, y además expresamente se le otorga personalidad jurídica instrumental.*

*Ahora bien, resta definir si esa personalidad y capacidad jurídica instrumental es solo para recibir donaciones (como lo ha interpretado la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes), o si es una personalidad jurídica instrumental reconocida plenamente, no solo para la disposición de los bienes que le donen, sino también para el manejo de los recursos de su propio presupuesto. **Nos inclinamos por la segunda posición.***



*El criterio de este Despacho es que el Museo Nacional es un órgano desconcentrado con personalidad y capacidad jurídica instrumentales, con presupuesto propio, y con competencia para el manejo de sus recursos financieros y de las contrataciones que realice, con la única limitación de que las donaciones que se le autoriza recibir, debe emplearlas "en la expansión y la remodelación de sus instalaciones y cumplan mejor con sus objetivos...", pero no podría concluirse de modo alguno, que esa capacidad y personalidad jurídica instrumentales sea reconocida legalmente solo para recibir donaciones. La norma es de carácter general y va más allá, no se restringe al recibo de las donaciones. **Debe interpretarse que esta norma (artículo 1) confiere capacidad al Museo Nacional para contratar en forma independiente, ajustándose a los procedimientos y normativa vigente, sus contrataciones administrativas, así como también goza de capacidad para las decisiones que involucren el manejo de su presupuesto (modificaciones y aprobaciones), manteniéndose siempre su condición de órgano adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, procurándose así la uniformidad de políticas y criterios en materia de cultura costarricense.** (El resaltado no es del original)*

En conclusión se tiene que el Museo Nacional de Costa Rica es un Órgano con grado máximo de desconcentración, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, que cuenta con una personalidad y capacidad jurídicas instrumentales⁵ que le permite, no solo la disposición de los bienes que le donen, sino también la gerencia y responsabilidad de los bienes y recursos, así como la administración y responsabilidad de su propio presupuesto, ajustándose al Ministerio de Cultura y Juventud en la uniformidad de políticas y criterios en materia de cultura costarricense.

IV.- CRITERIO DE LA AUDITORÍA

De conformidad con lo analizado en la sección anterior, procedemos a emitir nuestro criterio sobre las consultas en el mismo orden en que fueron planteadas.

1. Es posible que el Ministerio de Cultura y Juventud, asuma y negocie las licencias del Sistema Bos adquiridas por el Museo Nacional de Costa Rica desde el 2003 a la fecha.

⁵ Nótese en este artículo que el legislador lo define en plural para darle mayor amplitud



Es criterio de ésta Auditoría Interna que esta alternativa solamente se podrá dar si existe un acuerdo de la Junta Administrativa autorizando la incorporación de esta condición en la contratación 2016CD-000231-0008000001 del Ministerio de Cultura y Juventud.

Asimismo, si se decide la entrega de las licencias del BOS como parte de un proceso de contratación, se debe de cumplir con las condiciones y requisitos que establece la Ley y el Reglamento de contratación Administrativa, así como con el procedimiento establecido jurídicamente para dar de baja bienes del Estado según lo establece la Ley N° 8131 – Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el Decreto Ejecutivo N° 30720⁶ – Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.

2. El Museo Nacional de Costa Rica puede solicitarle al Ministerio de Cultura y Juventud, que lo exima de dicha implementación unificada y le permita continuar con su licenciamiento y hospedaje local del sistema BOS

Puntualmente sobre esta consulta y de conformidad con el criterio 7738-2000 de la Contraloría General de la República, es criterio de ésta Auditoría que, salvo que exista un acuerdo de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica autorizando la entrega de las licencias del BOS y acogiéndose al proceso de contratación administrativa N° 2016CD-000231-0008000001 del Ministerio de Cultura y Juventud, el Museo Nacional puede apartarse del proceso de unificación en el uso, administración y almacenamiento de registros contables que realiza el Ministerio **si le afecta negativamente el control interno y eleva el riesgo** de sus operaciones, registros contables, facturaciones, integración de módulos, razonabilidad de la información, capacidad de almacenamiento, sistema de comunicación, continuidad de la operación y emisión de Estados Financieros o razonabilidad de la información entre otros.

También sobre este tema, comparte plenamente esta Auditoría la preocupación por los atrasos que la decisión e intervención del Ministerio pueda tener sobre el nivel operativo en el Museo y por lo tanto el cumplimiento en la presentación de la información que solicita la Contabilidad Nacional, emisión de Estados Financieros y cumplimiento de adopción de las NIC-SP, así como también compartimos las dudas expresadas por la Sección de Informática del Museo Nacional de Costa Rica en el memorando IF-016-2017 sobre las pruebas de soporte, almacenamiento y comunicación del sistema con uso de

⁶ Y sus modificaciones



alto tránsito por parte del Ministerio de Cultura y Juventud y sus programas y Órganos Adscritos.

Es importante dejar claro, que si por el contrario a lo expresado en los párrafos anteriores, el continuar con el proceso de unificación de uso del sistema, almacenamiento y administración de los registros contables con el Ministerio de Cultura y Juventud demuestra una oportunidad de mejora, el Museo Nacional de Costa Rica debe aprovechar los recursos ofrecidos.

Indistintamente de la decisión tomada al respecto, debe existir una resolución razonada que sustente el actuar.

V.- RECOMENDACIONES

V.1.- A la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas

Evaluar los efectos que está teniendo y pueda tener sobre la gestión Financiero – Contable uso del sistema, almacenamiento y administración de los registros contables con el Ministerio de Cultura y Juventud y proponer al Jerarca su continuidad, implantación mixta o descartar el proceso de unificación en el uso, administración y almacenamiento de registros contables. **(AI-2017-As-01-1)**

V.2.- A la Jefatura de la Sección de Informática

Solicitar al Ministerio de Cultura y Juventud los documentos sobre la evaluación de las pruebas realizadas de soporte, almacenamiento y comunicación del sistema BOS con uso de alto tránsito por parte del Ministerio de Cultura y Juventud y sus programas y Órganos Adscritos. **(AI-2017-As-01-2)**

En ambos casos para mejor resolver se adjunta copia del criterio N° 7738-2000 de la Contraloría General de la República, así como de la oferta a la contratación 2016CD-000231-0008000001 del Ministerio de Cultura y Juventud que presentó la Empresa TecApro.



VI.- DISPOSICIONES FINALES

Nuestro trabajo se realizó de conformidad con el Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República y de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2015).

La validez de la información contenida en el presente informe impreso, queda sujeto a la firma original del Auditor interno y el sello de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, o la firma digital del Auditor Interno si el documento es entregado en forma electrónica.

En lo que respecta al presente informe, se tramitará conforme lo establece el Reglamento para la atención de los informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica - publicado en la Gaceta N° 242 del 17 de Diciembre de 2007 y los artículos 36 y 38 de la Ley N° 8292 – Ley General de Control Interno.

Los criterios de esta asesoría fueron expuestos el día 10 de Marzo de 2017 ante los señores: Lic. Marvin Salas Hernández – Jefe, Departamento de Administración y Finanzas e Ing. Esteban Quirós Valverde – Coordinador, Área Informática.

Quedo a disposición para cualquier consulta al respecto,

Cordialmente,

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.
AUDITOR INTERNO

Cc: Expediente digital
Archivo digital

DIVISIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 7738**

Señora
Melania Ortiz Volio
Directora General
MUSEO NACIONAL

Estimada señora:

Asunto: Consulta sobre la naturaleza jurídica del Museo Nacional y su competencia para tramitar sus contrataciones administrativas..

Nos referimos a su oficio N° D.G. 350-2000 del 09 de junio de 1999, mediante la cual consulta a este Despacho sobre la naturaleza jurídica del Museo Nacional y la posibilidad de que pueda seguir tramitando sus contrataciones administrativas como hasta la fecha lo ha hecho, no a través de la Proveduría Nacional, según el criterio de la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes que considera que ese órgano debe tramitar sus contrataciones a través de la Proveduría Nacional.

A.- ANTECEDENTES DEL CASO CONSULTADO:

Como antecedentes importantes a considerar para la decisión de este caso, interesa destacar los siguientes:

1.- Mediante Ley N° 1542 del 7 de marzo de 1953, la Asamblea Legislativa decretó:

“Artículo 1.- El Museo Nacional de Costa Rica es el centro encargado de escoger, estudiar y conservar debidamente ejemplares representativos de la flora y la fauna del país, y de los minerales de su suelo, así como de sus reliquias históricas y arqueológicas, y servirá como centro de exposición y estudio..

Artículo 2.- El Museo Nacional estará adscrito al Ministerio de Educación Pública, el cual intervendrá directamente en su dirección y administración por medio de una Junta Administrativa, de nombramiento del Poder Ejecutivo.”.

2.- Esta Contraloría General mediante oficio N° 007428 del 20 de junio de 1989, suscrito por la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, calificó al Museo Nacional como un ente descentralizado, al señalar lo siguiente:

“El caso del Museo Nacional es muy similar al del Teatro Nacional por cuanto ninguna ley le confiere personalidad jurídica, tratándose más bien, de una de las oficinas que pasó a depender del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, cuando éste se creó... para el Museo existe un Decreto Ejecutivo cuyo articulado establece una serie de funciones y atribuciones para su Junta Directiva como si fuera un ente con plena personalidad jurídica... En este supuesto, al igual que con el Teatro Nacional, lo que existe en rigor es un órgano desconcentrado,

No obstante se da una particularidad con el Museo Nacional consistente en que la ausencia de norma que le confiriera personalidad ha sido subsanada posteriormente a la emisión del citado Decreto. Dice, en efecto, el artículo 46 de la Ley de Presupuesto Ordinario para 1986, No. 7018 del 20 de diciembre de 1985

“Concédase personalidad jurídica al Museo Nacional exclusivamente para que pueda adquirir bienes inmuebles, a cualquier título, inscribirlos a su nombre y administrar sus ingresos propios. (El subrayado es nuestro).

Con esta disposición se le confiere al Museo una capacidad negocial, si bien no muy delimitada, pero que ineludiblemente debe conducirnos a la convicción de que esa Dependencia goza de personalidad jurídica, otorgada indirectamente, aunque con un procedimiento bastante criticable. Por ello, podemos afirmar que el Museo Nacional es una entidad descentralizada pues goza de competencia exclusiva, patrimonio propio y personalidad jurídica reconocida legalmente para administrarlo...”.

3.- Mediante Ley N° 7429 del 14 de setiembre de 1994, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 191 del viernes 7 de octubre de 1994, se estableció lo siguiente:

“DONACIONES AL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Artículo 1.- Personalidad jurídica

El Museo Nacional es un órgano desconcentrado, con personalidad y capacidad jurídicas instrumentales, adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 2.- Autorizaciones

Se autoriza al Gobierno Central, la Asamblea Legislativa, los bancos comerciales del Estado, las instituciones de educación superior, las municipalidades y las demás instituciones públicas, para efectuar donaciones al Museo Nacional de Costa Rica, el cual queda autorizado para recibirlas, con el fin de que contribuyan a la expansión y la remodelación de sus instalaciones y cumplan mejor con sus objetivos...

Artículo 4.- Control

Las citadas donaciones deberán tener un propósito específico, de manera que la Contraloría General de la República pueda dar seguimiento y controlar la aplicación y el uso de los recursos donados...”.

B. CONSIDERACIONES DOCTRINALES:

Resulta importante también para la adopción del criterio que se nos solicita, hacer algunas consideraciones doctrinales de carácter general sobre conceptos jurídicos que muchas veces se han confundido, estos son, la descentralización y la desconcentración. Asimismo, haremos referencia a otros conceptos jurídicos que interesan para la decisión de este caso: personalidad jurídica, personalidad jurídica instrumental.

Sabemos que el término “**centralización**” implica la existencia de un centro único, permanente, por medio del cual la Administración despliega su actividad, conservando en sí misma el poder de mando que le permite regular la actividad de sus dependencias. Una organización centralizada se conforma por órganos que dependen del núcleo central en una estructura jerarquizada.

Por el contrario, la “**descentralización**” consiste en conferir personalidad jurídica y competencia exclusiva a un centro de acción distinto del Estado. Como una forma de organización administrativa, la descentralización se caracteriza por el ejercicio de sus actividades con algún grado de autonomía con respecto al Estado o Gobierno Central. El sector descentralizado se conforma por “entes”, algunos llamados “instituciones” con los calificativos de “autónomas” o “semiautónomas”, pero todos conforman el sector descentralizado. La descentralización puede operar en razón del territorio, de manera que sus actividades se desarrollan dentro de una zona determinada (caso típico el de las municipalidades); también puede generarse una descentralización en virtud de los servicios, como ejemplos pueden citarse la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Patronato Nacional de la Infancia (con fines de previsión), las Universidades, el Instituto Nacional de Aprendizaje (con fines educativos) y los bancos estatales.

La “**personalidad jurídica**” se entiende en términos generales como la aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones. Esto nos lleva a señalar que entre **órgano** y **ente** existe una diferencia aunque se utilicen como sinónimos (erróneamente) con mucha frecuencia. En su sentido más estricto, un órgano carece de personalidad jurídica propia, mientras que los entes sí poseen ese reconocimiento. Consecuentemente, resulta correcto decir que en el fenómeno de desconcentración la competencia se traslada a “órganos” y no a entes. También es apropiado señalar que en la descentralización se crean “entes” nuevos, pues se les atribuye personalidad jurídica propia.

Por su parte, en la **desconcentración**, existe un centro con personalidad jurídica que le confiere a una de sus dependencias la capacidad para resolver sobre una competencia que le otorga en forma exclusiva. El “órgano” que recibe esa atribución permanece inserto en la estructura administrativa.

Dentro de esa forma de organización existen diversos grados: la Ley General de la Administración Pública prevé la posibilidad de que se produzca una desconcentración mínima, o máxima, de acuerdo con las características que señala el artículo 83:

“Artículo 83: 1. Todo órgano distinto del jerarca estará plenamente subordinado a éste y al superior jerárquico inmediato, salvo desconcentración operada por ley o por reglamento./ 2.La desconcentración mínima se dará cuando el superior no pueda: a) avocar competencias del inferior; y b) revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o a instancia de parte/ 3. La desconcentración será máxima cuando el inferior esté sustraído además, a órdenes, instrucciones o circulares del superior. / 4. La imposibilidad de revisar o sustituir la conducta del inferior hará presumir la potestad de avocar la misma y a la inversa./ 5.Las normas que crean la desconcentración mínima serán de aplicación restrictiva en contra de la competencia del órgano desconcentrado y las que crean la desconcentración máxima serán de aplicación extensiva en su favor.”

Este artículo 83, parte del principio de que todos los órganos están plenamente subordinados al jerarca. La excepción a este grado de vinculación, la constituye el fenómeno de la “desconcentración”. En otras palabras, la desconcentración es una figura de carácter excepcional, que debe constituirse por vía de ley o de reglamento.

Ahora bien, puede darse una desconcentración en grado **mínimo** que presupone que al inferior ya se le ha dado una competencia para decidir, pero con la garantía de que el superior no podrá ni *avocar* esa competencia, ni *revisar* o *sustituir* la conducta del inferior. *Avocar* quiere decir tomar el lugar del inferior para decidir por él, anticipando una resolución de éste que le disgusta o que no considera conveniente, mientras que la revisión o sustitución se darían una vez que el acto ha sido dictado. Las actuaciones mencionadas, sí resultan posibles cuando lo que existe es una mera delegación.

La desconcentración es mínima porque a pesar de lo anterior, el superior sí conserva la posibilidad de *girar órdenes*.

Por otra parte, puede existir la desconcentración **máxima**, la cual se presenta cuando el superior no puede avocar la acción del inferior, no puede revisar su actuación (hasta aquí se trataría de una desconcentración mínima), ni puede dar órdenes, instrucciones o girar circulares al inferior.

Ahora bien, tenemos entonces que solo los entes descentralizados gozan de personalidad jurídica plena. Los órganos desconcentrados pueden ser establecidos por ley o por reglamento, pero la personalidad jurídica solo puede serles otorgada por ley.

Alcances de la personería jurídica instrumental:

Actualmente nuestro legislador ha ido dando forma a una figura de naturaleza especial que es la de los órganos desconcentrados con personalidad jurídica instrumental. Es decir, son aquellas Administraciones del Estado que no constituyen entes descentralizados ni gozan

por ende de personalidad jurídica plena, pero sí poseen personalidad jurídica instrumental que no es una personalidad jurídica plena como la de los entes descentralizados pues se mantienen adscritos a otra entidad, pero que sí les otorga personalidad especialmente para el trámite y manejo de su presupuesto.

Así las cosas, si bien en principio un órgano desconcentrado carece de personalidad jurídica, en nuestra organización administrativa se ha reconocido una figura denominada “**personalidad jurídica instrumental**”. Ello con el fin de dotarle a los órganos desconcentrados la capacidad suficiente para administrar sus propios recursos, es decir, que el origen de esta categoría ha estado muy ligado al manejo presupuestario. Este concepto ha sido ampliamente desarrollado por la Procuraduría General de la República, por lo que, a manera de ilustración, conviene citar de su pronunciamiento No. C-178-95, lo siguiente:

“En Costa Rica, el legislador ha recurrido a separar ciertos fondos públicos (...) La gestión de esos fondos es atribuída a un organismo, al cual se atribuye no sólo autonomía presupuestaria sino también personalidad jurídica. La figura que se presenta es la que la doctrina conoce como “personificación presupuestaria”. (...) a pesar de la personalidad jurídica, la nueva persona pública permanece integrada orgánicamente a la Administración Central.”

También en el Pronunciamiento C- 115-89 del 4 de julio de 1989, la Procuraduría General de la República hace referencia a esta figura jurídica en los siguientes términos:

“...B.- Las personificaciones presupuestarias

De acuerdo con lo que señala la doctrina, la descentralización implica una transferencia de competencia, que se produce en forma definitiva y exclusiva. Empero muchas veces se crean entes públicos sin que produzca una verdadera descentralización de competencia. Estos entes, a pesar de constituir formalmente un centro de acción independiente no reciben la imputación directa y definitiva de derechos y deberes. La personalidad jurídica es de efectos limitados, sea por el control que conserva el Estado, sea porque los fines públicos asignados no justifican en sí mismos la atribución de la personalidad jurídica. Igual circunstancia se presenta con los servicios económicos asumidos directamente por el Estado. La personalidad jurídica se explica, en esos casos, no por el fenómeno de la descentralización de competencias, sino por otros criterios, muchas veces de tipo financiero.

En Costa Rica, el legislador ha recurrido a separar ciertos fondos públicos, no incorporándolos a ciertos fines. La gestión de esos fondos es atribuída a un organismo, al cual se atribuye no sólo autonomía presupuestaria sino también personalidad jurídica. La figura que se presenta es la que la doctrina conoce como “personificación presupuestaria”. El desmembramiento de la Administración Central no se justifica exclusivamente en criterios técnicos sino en el interés de que ciertos fondos escapen a la aplicación de las normas y principios relativos a la aprobación, ejecución y control del presupuesto del Estado, permitiendo entonces,

una ejecución autónoma. Es por ello que, a pesar de la personalidad jurídica, la nueva persona jurídica permanece integrada orgánicamente a la Administración Central. Empero, desde el punto de vista financiero, la autonomía es plena: la personalidad se otorga para “librarse” de disposiciones aplicables a la gestión de los fondos del Gobierno Central y en ese sentido, los fondos separados tendrán un régimen jurídico diferente, en lo que concierne a su gestión y disposición. En consecuencia, habrá muchas disposiciones y controles referidos al presupuesto del Estado que no podrán ser aplicados a la gestión financiera de ese nuevo ente. Este encontrará limitados sus poderes en orden a los fines asignados, pero conservará una gestión financiera autónoma, sólo sujeta a las disposiciones expresamente establecidas por la ley al respecto, por lo que, en principio podrá realizar directamente los contratos que requiera para el cumplimiento de sus fines. E igual posibilidad cabe afirmar respecto de los llamados entes ‘adscritos’.”.

Bajo esta normativa son varios los órganos “adscritos” que gozan de personalidad jurídica instrumental, sobretodo en materia de presupuesto y el manejo financiero de sus recursos. Recientemente en la Ley de Desconcentración de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley 7852, en su artículo 7 se establece que los hospitales y las clínicas gozarán de personalidad jurídica instrumental en el manejo presupuestario, la contratación administrativa, la conducción y la organización de los recursos humanos dentro de las disposiciones legales aplicables, los límites fijados por la Caja y el compromiso de gestión.

C. EL CASO DEL MUSEO NACIONAL:

Con respecto al Museo Nacional interesa destacar que desde el origen de su creación, fue constituido como un órgano adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. En su condición de órgano, no ente, carecía de personalidad jurídica, sin embargo se sintió la necesidad de reconocerle esa personería jurídica porque tenía su propio presupuesto. Por esto, por vía de Decreto (en el Reglamento) se pretendió otorgarle personalidad jurídica, lo que solo se podía hacer válidamente por ley. Posteriormente, utilizando otra vía inadecuada, a través de una norma atípica (en la Ley de Presupuesto de la República del año 1986) se le confirió personalidad jurídica. Es a partir de esa norma que la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, no obstante que señala la improcedencia de esa vía para otorgarle personalidad jurídica al Museo Nacional, la reconoce como tal, pero con el error de considerar al Museo Nacional un ente descentralizado, pues usualmente los órganos desconcentrados habían carecido de personalidad jurídica.

El legislador de nuestro país, como hemos señalado ha dado nacimiento a la figura del órgano desconcentrado con personalidad jurídica instrumental, que no constituye una personalidad jurídica plena pues mantiene la adscripción del órgano a otro ente para efectos de uniformar políticas de acción, pero que le permite al órgano manejar su propio presupuesto y hasta tramitar sus contrataciones administrativas con sus propios fondos.

Recientemente, en la Ley N° 7429 del 14 de setiembre de 1994, Ley de Donaciones al Museo Nacional, en su artículo 1, expresamente se establece que se trata de un órgano desconcentrado con personalidad y capacidad jurídicas instrumentales, adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Queda clara así la naturaleza jurídica del Museo Nacional como órgano desconcentrado (podríamos decir en grado máximo) y no como ente descentralizado, y además expresamente se le otorga personalidad jurídica instrumental.

Ahora bien, resta definir si esa personalidad y capacidad jurídica instrumental es solo para recibir donaciones (como lo ha interpretado la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes), o si es una personalidad jurídica instrumental reconocida plenamente, no solo para la disposición de los bienes que le donen, sino también para el manejo de los recursos de su propio presupuesto. Nos inclinamos por la segunda posición.

El criterio de este Despacho es que el Museo Nacional es un órgano desconcentrado con personalidad y capacidad jurídica instrumentales, con presupuesto propio, y con competencia para el manejo de sus recursos financieros y de las contrataciones que realice, con la única limitación de que las donaciones que se le autoriza recibir, debe emplearlas “en la expansión y la remodelación de sus instalaciones y cumplan mejor con sus objetivos...”, pero no podría concluirse de modo alguno, que esa capacidad y personalidad jurídica instrumentales sea reconocida legalmente solo para recibir donaciones. La norma es de carácter general y va más allá, no se restringe al recibo de las donaciones. Debe interpretarse que esta norma (artículo 1) confiere capacidad al Museo Nacional para contratar en forma independiente, ajustándose a los procedimientos y normativa vigente, sus contrataciones administrativas, así como también goza de capacidad para las decisiones que involucren el manejo de su presupuesto (modificaciones y aprobaciones), manteniéndose siempre su condición de órgano adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, procurándose así la uniformidad de políticas y criterios en materia de cultura costarricense.

Atentamente,

Lic. Rónald Hidalgo Cuadra
Gerente Asociado

Licda. Silvia Mª Chanto Castro
Fiscalizadora

Sra. Melania Ortiz Volio

8

1° de agosto, 2000

ci Archivo Central
NI: 09926

📁 Criterios y dictámenes

TecApro[®]

Tecnología Apropriada

Acuerdo de Confidencialidad

Este documento contiene información confidencial propiedad de TecApro de Costa Rica S.A. y es ofrecida a **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** como material de consulta detallada de nuestros módulos. Este documento (incluyendo cualquier parte del mismo) no es divulgable por parte de **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** ni transferible fuera de **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** sin el previo consentimiento de un representante autorizado.

Este documento no puede ser copiado o reproducido, excepto para uso interno de su empresa.

San José, 26 de septiembre de 2016

Lic. Guadalupe Gutiérrez Aragón
Directora Financiera
Ing. Catalina Cabezas
Informática

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Presente

Estimadas Señoras Gutiérrez, Cabezas:

Reciban un saludo cordial de nuestra parte y a la vez queremos agradecer su confianza al permitirnos la oportunidad de presentar nuestra oferta formal de servicios y soluciones.

Nos es muy grato someter a su atenta consideración la presente oferta con el fin de ser evaluados por su representada; y de esta manera, deseamos manifestarles nuestro más alto interés en establecer relaciones comerciales con su representada, motivados por la seguridad de poder servirles y contribuir en el mejoramiento de sus sistemas de información.

Atentamente,

Gerencia ERP BOS
Luis Gómez Monge
TecApro

BENEFICIOS OBTENIDOS AL ADQUIRIR EL BOS

Retorno de la inversión

La experiencia que por más de 30 años TecApro ha adquirido en el sector industrial, comercial y administrativo, nos ha convertido en la principal compañía proveedora de software, brindando herramientas de fácil manejo, bajo costo operativo y amplio control para su empresa; con lo cual el retorno de su inversión se verá reflejado en un corto plazo.

- Intuitivo para usuarios con un perfil contable, financiero o ambas
- Uno de los aspectos más relevantes en la selección del BOS es que éste fue diseñado para facilitar su uso lo que lo convierte en una herramienta práctica para el profesional.
- Abierto al intercambio de datos entre aplicaciones de usuarios finales tales como; Word, Excel y Open Office.
- El BOS es un producto que interactúa con herramientas de uso diario tales como Microsoft Excel, lo que permite un mejor manejo y acceso a la información,
- Productividad en muy corto tiempo
- Al ser un producto terminado facilita su puesta en marcha.
- Flexibilidad en la creación de reportes personalizados
- El BOS cuenta con varias herramientas para generación de reportes, diseñadas exclusivamente para el tipo de información que se desea obtener, sin perder flexibilidad, creatividad, y personalización.
- El intercambio de información entre módulos integrados o independientes
- Otro de los factores más importantes del BOS, es contar con la posibilidad de comunicación entre módulos integrados o separados, contribuyendo así a la productividad y al control.

DESCRIPCION DE LOS SISTEMAS

ÁREA ADMINISTRATIVA – FINANCIERA

- **Presupuesto**

Controla el presupuesto para empresas comerciales y estatales; incluye herramientas presupuestarias como: reservas, obligaciones, ejecuciones y modificaciones, adicionalmente ejerce el control sobre todos los proyectos que se tenga en la compañía. Además se integra con los módulos de Control Bancario, Contabilidad y Compras con Órdenes.

- **Compras con Órdenes**

El sistema constituye una poderosa herramienta para aquellas empresas que requieren planear y mantener el control de sus compras. Además el sistema le permite realizar los movimientos en meses subsiguientes sin haber cerrado el mes actual. La integración con otros módulos es inmediata, permitiendo la actualización del inventario y cuentas por pagar.

- **Activos Fijos**

Satisface las necesidades más exigentes de las compañías, ya que genera control, valuación y manejo de los activos fijos. Su completa integración a Contabilidad y su exacto control de los diferentes métodos de depreciación, lo hacen un instrumento de importancia en la labor administrativa de la compañía.

- **Contabilidad Multi moneda**

Este versátil sistema posee las herramientas necesarias para la organización contable y el control administrativo, respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad. A este sistema, se integran los demás módulos actuando como auxiliares para completar el BOS. Adicionalmente permite el manejo de Segmentación de Cuentas, Agregación de Compañías en una sola siempre que se mantenga la misma estructura contable única, Ajustes por Diferencial Cambiario, Ajustes por Inflación, Manejo y Control de NIT's y Retenciones, Permite generar Cuentas de Orden, Presentación en Generador Financiero y Libros Digitales.

- **Control Bancario**

Administra las cuentas bancarias, tanto en moneda local como en otras monedas, suministrando información ágil y oportuna sobre el estado de los fondos de la empresa. Brinda grandes facilidades en las labores de conciliación e importación de datos generados por el Banco, así como la creación de archivos para pagos por transferencia bancaria. Además, se puede integrar con los módulos de Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Presupuesto, Nóminas y Contabilidad.

- **Cuentas por Cobrar**

Opera como herramienta de control de la cartera de crédito y permite el manejo eficiente de los recursos de la empresa. Además, controla el saldo de los clientes, la morosidad de las facturas, la información histórica, cálculo de comisiones por agente sobre ventas y cobros, así como el análisis de vencimientos y ajustes sobre el tipo de cambio. Puede integrarse con los módulos de Facturación, POS y Contabilidad.

- **Cuentas por Pagar**

El sistema es un poderoso instrumento de control y planeación de los pasivos de la empresa, permitiendo controlar el saldo de los proveedores, morosidad de las facturas, mantenimiento de información histórica, generar estados de proveedores, realizar análisis de vencimientos y además generar e imprimir cheques para los pagos que se realicen.

ÁREA DE PERSONAL

- **Nóminas**

Está orientado al control del personal y a diferentes tipos de actividades en las empresas. Nuestro sistema de Nóminas constituye una herramienta de control de muy alta productividad que permite al mismo usuario definir campos, cálculos y reportes, sin necesidad de programación adicional, permite además, crear acciones de personal para recursos humanos, ficha del empleado, foto, reportes de la CCSS, INS, SICER y liquidaciones entre otros.

ÁREA COMERCIAL

- **Facturación con Pedidos (Estadísticas de Ventas)**

Provee una amplia gama de opciones; combina productos y servicios dentro de una misma factura, maneja bonificaciones y escalas de descuentos por artículo, genera reportes de ventas estadísticas y utilidades, controla los pedidos pendientes, ofertas y la partición de facturas registrando los convenios de pagos, entre otros. Permite el envío de proformas y estados de cuenta mediante correo electrónico. Se integra con los módulos de Cuenta por Cobrar, Inventario y Contabilidad.

- **Inventario**

Sistema multi bodega que mantiene un control estricto del inventario. Permite trasladar mercadería de una bodega a otra. Utiliza dispositivos para la lectura por códigos de barras. Control de las existencias, precios y fechas de vencimiento para los diferentes lotes de los artículos. Además, permite realizar movimientos en diferentes unidades de medida para un mismo artículo. Control de series y garantías, toma física incorporada, además permite la contabilización por familias de artículos.

- **POS (Puntos de Ventas)**

Posee una amplia gama de servicios para la facturación y control diario de caja de su empresa. Combina productos y servicios en una misma factura y emplea la lectura de códigos de barras. Sugiere automáticamente el lote más próximo por vencer, factura en diferentes unidades de medida para un mismo artículo, controla los movimientos realizados en cada caja y configura diferentes formas de pago. Maneja apartados y recibos de cancelación de Cuentas por Cobrar. Puede integrarse con los módulos de Cuentas por Cobrar, Inventarios y Contabilidad.

OFERTA TÉCNICA

OBJETIVOS PRINCIPALES

- Maximizar la productividad y control interno de **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** por medio del Sistema Administrativo Integral BOS.
- Modernizar los procesos operacionales y administrativos, facilitando así la toma de decisiones por parte de la administración.
- Automatizar los procesos internos, utilizando tecnología apropiada que se acople a la realidad transaccional actual y acorde a las necesidades de la misma.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar y diagnosticar el entorno tecnológico de la empresa, para asegurar la funcionalidad y adaptabilidad al 100% del Sistema Administrativo Integral BOS.
- Instalar en los equipos del cliente el Sistema Administrativo Integral BOS.
- Implementar los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Activos Fijos, Control Bancario, Compras con Ordenes, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Facturación, Inventarios y Punto de Ventas, según las necesidades y requerimientos descritos por **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**
- Capacitar al personal de **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** en los módulos adquiridos, de tal manera que se aproveche al máximo la inversión realizada, la capacitación se impartirá en las oficinas del cliente y de forma separada para cada ente.
- Acompañar y dar soporte a los funcionarios de **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** en su proceso de parametrización, inducción y personalización de los módulos, de tal manera que los recursos y beneficios del BOS se optimicen al máximo.

CONDICIONES GENERALES

- La autorización de acceso a las instalaciones **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** cuando así se requiera por parte de los personeros acreditados de TECAPRO será responsabilidad del representante que designe.
- **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** y TECAPRO asignarán el personal necesario en cada una de las actividades para coordinar y ejecutar las tareas a realizar en los tiempos establecidos, según la responsabilidad de cada uno.
- **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** entregará oportunamente la información funcional, operativa, aplicativa, técnica y documental necesaria para la realización de las tareas asignadas a TECAPRO.
- El atraso por parte de **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** o de TECAPRO en las tareas de su responsabilidad, impactará directamente sobre el cronograma y costos del proyecto.
- En el caso de que **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD** decida ampliar el alcance para la solución aprobada, se presentará una nueva oferta.
- **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**, cuenta con un periodo no mayor de 1 mes para ser capacitados, en caso contrario y si es necesario reprogramar la capacitación, el costo por cada curso, por persona es de \$150.00, en las instalaciones de TECAPRO.
- En caso de que el cliente requiera asistencia en la implementación de los módulos adquiridos, TecApro ofrece este servicio al precio de lista vigente al momento de la efectiva prestación del servicio
- La implementación y capacitación son realizadas por uno de nuestros técnicos especializados, el cual cuenta con la instrucción y experiencia en el área contable; debidamente acreditado. El papel del Técnico es fungir como facilitador y asesorar al encargado de la empresa sobre las opciones y las facilidades que le ofrece el software, de tal forma que la empresa saque el máximo provecho al programa.

A- PLAZO DE ENTREGA

TecApro se compromete a instalar el sistema cotizado, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo formal de la orden de compra o la formalización contractual que correspondiere en el servidor central del Ministerio de Cultura.

Una vez instalado el sistema en el servidor central que el Ministerio indique, se dará inicio a la implementación y capacitación de cada una de las instituciones que forman parte del Ministerio, previa aprobación entre las partes del cronograma de trabajo y fechas acordadas.

B-LICENCIA

1- Esta licencia le permite al comprador por tiempo indefinido: Utilizar BOS en la (s) computadora (s) de su propiedad localizada en: **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

C- RESTRICCIONES

Sin autorización escrita de TecApro el comprador no puede:

1-Reproducir, vender, traspasar, arrendar o en cualquier forma disponer, en beneficio de terceros, el software objeto de la presente licencia, ya sea en todo o en parte, en forma remunerada o gratuita, salvo acuerdo entre TecApro y **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

2-Alterar, modificar o adaptar, en cualquier forma que fuere, el programa o su documentación; incluyendo pero no limitado a esto, la posibilidad de efectuar: traducciones, des compilación y des ensamblaje del programa.

D- REPOSICION DEL BLOQUE DE SEGURIDAD.

Reposición sobre los sistemas, en caso de pérdida, robo o daño, nuestro Contrato le garantiza la reposición de la Licencia, cancelando únicamente el valor del software de seguridad \$150,00, gastos administrativos \$100.00 y el tiempo que nuestro personal técnico incurra en el proceso de reinstalación, implementación y pruebas en el caso de que el cliente lo requiera. Para proceder con la reposición, se solicitará carta con membrete de la empresa con la firma del representante legal, copias de la cédula física, jurídica y personería. Para realizar la reinstalación, el cliente deberá tener los respaldos correspondientes.

El Ministerio devolverá a TecApro los siete token de seguridad que los entes adscritos (Ver página 9 con los museos que tienen licencias) Y TecApro dará al Ministerio un token nuevo con todos los módulos ofertados para 200 usuarios concurrentes.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA IMPLEMENTACION

Factores a tomar en cuenta para la unificación de todos los entes que pertenecen al Ministerio de Cultura.

Para poder ofertar y cumplir con las horas ofertadas en este documento, se tomaron en cuenta los siguientes factores:

1. Se tiene actualmente el sistema en operación en siete entes adscritos al Ministerio de Cultura (Ver cuadro adjunto en página 9)
2. Siete entes cuentan actualmente con el sistema en operación pero no todos los módulos. Por lo que se hará una Homologación del sistema en estos entes, en el cual se copiará la carpeta del BOS y se integrará a la licencia del servidor central instalado en el Ministerio para 200 usuarios, creándose una compañía para cada Museo o ente. Los módulos que cada uno de estos entes no tengan serán implementados por TecApro, siempre manteniendo una misma estructura en reportes, procesos (estándar) dictada por el Ministerio de Cultura.
3. No se tiene el sistema BOS en operación en varios entes actualmente, para lo cual se procederá a copiar un modelo base dictado por el Ministerio de Cultura para los entes adscritos.
4. Para poder hacer la homologación en todos los entes, el Ministerio facilitará un encargado general para dirigir el proceso de homologación como administrador del proyecto y un encargado por ente, también se establecerá una comisión por la dirección del Ministerio en conjunto con TecApro, para que los usuarios se adapten a lo que ya está implementado en otras unidades, haciendo que los usuarios se amolden fácilmente a los Modelos implementados actualmente en otros Entes del Ministerio.
5. Algunos entes no tienen los sistemas BOS en operación actualmente, pero también tienen requerimientos particulares como es el caso del Teatro Mélico Salazar en Nominas y el Centro de la Música con el Modulo de Alquileres.
6. Para el caso de la implementación del módulo de planillas, se tomará como base el modelo implementado en el Archivo Nacional y este se copiará en todos los demás entes adscritos que deseen tener este módulo.

7. Las horas de implementación variarán en cada uno de los entes dependiendo de los requerimientos que estos tengan por lo que el cronograma que se haga en conjunto con el Ministerio podrá sufrir cambios y dependerá de lo que cada ente solicite a su estructura administrativa. Los tiempos aquí cotizados son un estimado.

Explicación de una posible variación en los tiempos:

Las horas variarán dependiendo de los requerimientos de cada ente, es porque no todas las instituciones van a requerir la misma cantidad de horas, ya que algunos tendrán o no tendrán todos los módulos, que aunque se haga una homologación o estandarización de procesos, reportes e información por parte del Ministerio, cada uno tendrá su propia forma de trabajo.

También según la matriz de la homologación de las licencias, se ve que no todos los entes tendrán todos los módulos instalados, ya que algunos no los ocuparan y esto lo definirá el Ministerio directamente. Es con este fin que en el cronograma de trabajo que se realice será un estimado de horas para cada uno, por lo que en caso de que se estimen 40 horas para uno de los entes y sobren horas, estas se podrán pasar a otro ente que le falten si se requiriera y según el grado de dificultad.

El proyecto total está estimado en 2300 horas, por lo que en caso de que falten horas por un hecho no atribuible a TecApro como que el personal falte a laborar, cambio en la estructura base impuesta por la dirección, personalizaciones, falta de internet, etc, estas deberán de cancelarse por aparte o rebajarse del total de horas estimadas en la oferta hecha. Si las horas no alcanzan por un hecho atribuible a TecApro estas serán asumidas por nosotros.

8. Se trabajará en la construcción y configuración de un modelo Estándar que reúna todos los requerimientos del Ministerio de Cultura y una vez concluido, sobre esa base cada Ente del Ministerio trabajará en el levantamiento de los saldos y los Maestros de Personal por ejemplo.
9. Si el esquema se cambia y se personaliza la implementación para cada institución sin una dirección del Ministerio, la oferta se incrementará exponencialmente, alterando significativamente la operación de este proyecto.

La estimación de horas se hacen basadas en que todos los entes adscritos estarán homologados bajo una misma estructura y dirección, por lo que en caso de que uno de los entes deseen personalizar o cambiar algo de ese esquema, se tendrían que invertir más horas si al final no alcanzan. La propuesta del sistema no con lleva tampoco desarrollos a la medida, pero si hay un cambio a nivel de gobierno en el cual tenga que cambiarse algo del sistema, TecApro hará el desarrollo sin costo alguno.

10. El esquema de trabajo propuesto de un Modelo Estándar para todo el Ministerio facilitará a futuro cualquier cambio o mejora que se haga al Sistema BOS y/o implementación será sencillo replicarlo en todos los Entes que compone al Ministerio.
11. Los gastos de desplazamiento a la zona rural, kilometraje, hospedaje, dietas y otros gastos relacionados del personal de TecApro están incluidas en esta cotización. Estas visitas en caso de ser necesarias, TecApro se hará acompañar por el director del proyecto que el Ministerio indique para la estandarización de los modelos.

DEPENDENCIAS CON LICENCIAS

Entidad que tiene el BOS actualmente	Cantidad de Usuarios
Junta Administrativa del Archivo Nacional	15
Museo Juan Santamaría	2
Museo Nacional C.R.	30
Museo Nacional C.R. – Finca Seis Zona Zur	2
Centro de Cines	3
Museo Arte Costarricense	10
Museo de Arte y Diseño Contemporáneo	5
Total de usuarios actuales	67

MATRIZ POR MODULO POR COMPAÑÍA

Para un servidor central y comunicado entre sí por medio de una red virtual y un servidor (hosting) que de la comunicación a todos los entes adscritos al Ministerio con un solo Software de Seguridad (Token)

	Junta Adm. Archivo Nacional	Museo Juan Santamaría	Museo Nacional	Museo de Arte Cost.	Centro de Cines	Museo Arte y Diseño
Módulos						
Contabilidad	X	X	X	X	X	X
Activos	X	X	X	X	X	X
Cuentas por Pagar	X		X	X		X
Bancos	X	X	X	X	X	X
Facturación	X					
Inventarios	X	X	X	X		X
Presupuesto	X	X	X	X	X	X
Asistencias		X				
Planillas		X	X	X	X	
Punto de Ventas			X			
Compras con Órdenes			X	X		
Cuentas por Cobrar			X			
Total Usuarios	15	2	30	4	3	2

Entidades unificadas que tendrían el BOS	Cantidad de Usuarios
Oficinas Centrales	32
Centro Patrimonio	5
Dirección Cultura	5
Sinabi	5
Dirección Bandas	4
Cepac	5
Casa Cultura Puntarenas	4
Centro de Cine	6
Centro Figueres	4
Centro de Música	10
Consejo Persona Joven	5
Junta Adm. Archivo Nacional	12
Museo de Arte Costarricense	10
Museo de Arte y Diseño Contemporáneos	5
Museo Juan Santamaría	6
Museo Nacional	15
Museo Calderón	5
SINEM	8
Teatro Nacional	20
Teatro Melico	11
Museo Nacional Finca 6	2
Teatro Melico	11
Museo Nacional Finca 6	2
Total de usuarios con todos los módulos	192

Licenciamiento para todas las instituciones

En esta opción se comparan las licencias que actualmente tienen los diferentes entes del Ministerio de Cultura y la cantidad de usuarios que poseen.

Se hace una homologación de usuarios de las licencias que se tienen actualmente para que todos los entes tengan todos los módulos y completar así los 125 Usuarios faltantes, quedando un total de una licencia para 200 usuarios.

TecApro no cobrará los módulos que faltan en todos los entes del Ministerio, solamente se cotizará la ampliación de usuarios.

Mejora a los procesos: Se tendría control total de todas las compañías que se ingresen de forma homologada, manteniendo cada una de ellas independencia total y privacidad en sus procesos.

OBSERVACIONES ADICIONALES

- Las horas de capacitación se distribuirían dependiendo del conocimiento que se tenga de la herramienta, dado que habrán entes donde no será necesario capacitar totalmente, pero si habrán otros donde debemos de apoyar este proceso ya que desconocerán totalmente la herramienta BOS.
- El Ministerio deberá devolver todas licencias que los entes tengan en su poder para poder hacer la homologación. Este proceso se hará una vez finalicen las pruebas e implementación para cada uno.
- Bajo el marco y conceptualización que se está dando, no se venderían licencias para los entes que no las tienen, solamente se haría un aumento de usuarios en la unificación para todos y los que no tienen algunos módulos se verían beneficiados con el aumento, ya que la licencia estaría contemplada para todos los entes.
- El Ministerio hará toda la comunicación hacia y desde todas las dependencias de forma privada por el medio y proveedor que le sea de más utilidad.
- TecApro apoyará en el proceso de instalación del sistema, pero la virtualización será responsabilidad del Ministerio.

OFERTA:

La Licencia Original ofertada es para (200) Doscientos Usuarios de forma concurrente.

Cant.	Descripción	Valor Total
1	Licencias	\$ 89,800.00
1	Contabilidad, Control Bancario, Cuentas por Pagar, Planillas	
1	Cuentas Cobrar, Presupuesto, Inventarios, Activos Fijos	
1	Alquiler de Activos, Facturación, Punto de Ventas	
	Se incluyen como parte del licenciamiento un mil horas para	
	La estandarización de todos los entes adscritos y homologación.	
960	Horas para la implementación del proyecto Central	\$ 67,200.00
140	Horas de capacitación	\$ 9,800.00
200	Horas de mantenimiento pos implementación para todos los entes	\$ 14,000.00
1	Software de Seguridad (Licencia para 200 usuarios)	\$ 150.00
	SUB TOTAL	\$180,950.00
	TOTAL	\$180,950.00

Valor Total de la Oferta: Ciento ochenta mil, novecientos cincuenta dólares exactos **PRECIOS FIRMES Y DEFINITIVOS**

TecApro le ofrece el servicio de implementación y soporte al precio de lista vigente al momento de la efectiva prestación del servicio (actualmente a US \$70.00 cada hora). Se recomiendan 2500 horas para implementación de todo el proyecto. En caso de requerir horas de implementación adicionales a las cotizadas en este documento el cliente debe adquirirlas contra consumo. La forma de pago pactada no está condicionada al avance o finalización del proyecto.

Esta Oferta no incluye componentes de hardware, servicios de conexión de redes, RDP, VPN, Terminal Server, así como los respaldos que son responsabilidad del cliente hacerlos de forma periódica.

El Contrato Anual de Soporte, regirá a partir de Enero 2017 y tiene un valor de \$8000.00 dólares anuales. Ver documento adjunto anexos 6 y 7

En caso de que el cliente solicite alguna modificación al sistema este será evaluado por el Comité Técnico de TecApro y cotizado en el momento de la debida prestación del servicio.

Cuadro de utilidad

RUBROS	MONTO	PORCENTAJE
Utilidad	\$71.801.00	38%
Mano de obra	\$82.696.00	45%
Insumos	\$22.674.00	15%
Gastos Administrativos	\$3.779.00	2%
TOTALES	\$180.950.00	100%

ANEXO 1

ESTIMADO PROCESO DE IMPLEMENTACION POR CADA ENTIDAD DEL MINISTERIO

Ente a implementar	Horas de implementación
1. Oficinas Centrales	300
2. Centro Patrimonial	100
3. Direccion Cultura	100
4. SINABI	100
5. Direccion Bandas	100
6. Cepac	100
7. Casa Cultura Puntarenas	100
8. Centro de Cines	20
9. Centro Figueres	100
10. Centro de Musica	100
11. Consejo Persona Joven	100
12. Junta Adm. Archivo Nacional	40
13. Museo de Arte Costarricense	20
14. Museo de Arte y Dieño Contemporaneo	20
15. Museo Juan Santamaria	20
16. Museo Nacional	20
17. Museo Calderon	100
18. SINEM	100
19. Teatro Nacional	100
20. Teatro Melico Salazar	300
21. Museo Nacional Finca 6	20
Mantenimiento para todos postimplementación	200
Capacitación incluida de 140 horas	140
Total de horas	2300

ANEXO 2

LIBROS CONTABLES DIGITALES EN SISTEMA BOS

1. Autorización Libros Contables Digitales y configuración

De acuerdo con las disposiciones vigentes y el oficio # DGT-R-03402011 de la Dirección General de Tributación Directa, para realizar la gestión de autorización de los Libros Contables Digitales y la Implementación en el sistema BOS, los requerimientos son los siguientes:

- 1.1 Solicitud formal mediante el Formulario D. 406, cuyo número asignando por Tributación se escriben en un campo del sistema para la generación en los Libros Contables Digitales debidamente autorizados (Ver anexo numero 05), no obstante en la actualidad todos los contribuyentes de oficio tienen el número de autorización, por lo tanto, el mismo se puede consultar en el siguiente sitio: <https://www.creatempresa.go.cr/> (Ver anexo numero 06)
- 1.2 Nuestros cliente nos facilitarán los modelos para una de las compañías de los Libros Diario, Mayor y Balances para la respectiva configuración y definición de parámetros en el sistema BOS, para efectos ilustrativos y ejemplo adjunto los siguientes modelos:
- 1.3 Resumen de Asiento de Diario (Ver anexo).
- 1.4 Detalle mensual de Asientos de Diario (Ver anexo).
- 1.5 Libro Mayor (Ver anexo).
- 1.6 Libro de Balances, Balance General después del cierre, igual se puede configurar el Balance General antes del cierre y el Estado de Resultados (Ver anexo numero 04).

2. Generación e impresión de los Libros Contable Digitales

- 2.1 Los Libros Contables Digitales en el Sistema BOS, se generan en pantalla no editables.
- 2.2 Los libros Contables Digitales en el Sistema BOS, se generan a archivos con formato no fácilmente editable con por ejemplo PDF.
- 2.3 Los Libros Contables Digitales se puede imprimir.
- 2.4 Los libros digitales se pueden guardar en un CD.

3. Firma digital en los Libros Contables Digitales.

- 3.1. El sistema BOS emitirá los libros digitales en pdf o en el formato que el Ministerio indique, una vez hecho esto se podrá firmar digitalmente por la persona designada.

ANEXO 3

LA TRIUNFADORA S.A.
LIBRO MAYOR
MES NOVIEMBRE 2011

Detalle	Saldo Anterior	oct-11		Saldo Actual
		Debe	Haber	
CAJA Y BANCOS	250.285,00	399.942,50	22.528,50	627.701,00
INVERSIONES TRANSITORIAS	50.000,00	50.000,00		100.000,00
CUENTAS A COBRAR	250.000,00	120.000,00	220.000,00	150.000,00
ADELANTO IMPUESTOS	30.000,00			30.000,00
INVENTARIOS	150.000,00	170.000,00	152.000,00	168.000,00
MOBILIARIO Y EQUIPO	1.850.000,00			1.850.000,00
DEPOSITOS EN GARANTIA	40.000,00			40.000,00
DESCUENTO EN VENTAS		5.250,00		5.250,00
COSTO DE VENTAS		152.000,00		152.000,00
GASTOS DE VENTA		95.000,00		95.000,00
GASTOS DE ADMINISTRACION		123.000,00		123.000,00
GASTOS FINANCIEROS		25.000,00		25.000,00
DEPRECIACION ACUMULADA	-833.330,00		15.416,00	-648.746,00
CUENTAS A PAGAR	-88.000,00	8.000,00	150.000,00	-230.000,00
IMPUESTOS A PAGAR	-15.000,00	15.000,00	68.250,00	-68.250,00
RETENCIONES EMPLEADOS	-5.000,00	5.000,00	5.000,00	-5.000,00
GASTOS ACUMULADOS	-15.000,00	10.000,00	15.000,00	-20.000,00
DOCUMENTOS A PAGAR C.P.	-10.000,00			-10.000,00
DOCUMENTOS A PAGAR L.P.	-188.585,00			-188.585,00
CAPITAL SOCIAL	-50.000,00			-50.000,00
UTILIDAD DEL PERIODO	-1.615.370,00	1.615.370,00		0,00
UTILIDADES ACUMULADAS			1.615.370,00	-1.615.370,00
VENTAS			525.000,00	-525.000,00
OTROS INGRESOS			5.000,00	-5.000,00
SUMAS IGUALES	0,00	2.793.562,50	2.793.562,50	0,00

ANEXO 4

DETALLE MENSUAL		
de Asientos de Diario Octubre 2011		
Detalle	oct-11	
	Debe	Haber
CAJA Y BANCOS	399.942,50	22.526,50
INVERSIONES TRANSITORIAS	50.000,00	
CUENTAS A COBRAR	120.000,00	220.000,00
ADELANTO IMPUESTOS		
INVENTARIOS	170.000,00	152.000,00
MOBILIARIO Y EQUIPO		
DEPOSITOS EN GARANTIA		
DESCUENTO EN VENTAS	5.250,00	
COSTO DE VENTAS	152.000,00	
GASTOS DE VENTA	95.000,00	
GASTOS DE ADMINISTRACION	123.000,00	
GASTOS FINANCIEROS	25.000,00	
DEPRECIACION ACUMULADA		15.416,00
CUENTAS A PAGAR	8.000,00	150.000,00
IMPUESTOS A PAGAR	15.000,00	68.250,00
RETENCIONES EMPLEADOS	5.000,00	5.000,00
GASTOS ACUMULADOS	10.000,00	15.000,00
DOCUMENTOS A PAGAR C.P.		
DOCUMENTOS A PAGAR L.P.		
CAPITAL SOCIAL		
UTILIDAD DEL PERIODO	1.615.370,00	
UTILIDADES ACUMULADAS		1.615.370,00
VENTAS		525.000,00
OTROS INGRESOS		5.000,00
REGISTROS MOV DEL MES DE OCTUBRE DEL 2011		
SUMAS IGUALES	2.793.562,50	2.793.562,50

ANEXO 5

REGISTROS MOV DEL MES DE OCTUBRE DEL 2011		
SUMAS IGUALES	2,793,562.50	2,793,562.50

ANEXO 6

CONTRATO ANUAL DE SERVICIOS MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

ALCANCES (El servicio anual incluye).

1. Doce meses de garantía sobre el producto BOS a partir de la firma del presente contrato y la cancelación de la factura respectiva.
 2. Aclaración de dudas y/o consultas sobre información adicional de las funcionalidades del producto, tópicos relacionados con la capacitación y de procesos operativos relacionados con el BOS. En horario de Lunes a Viernes de 8:00a.m a 5:30p.m.
 3. Soporte técnico gratuito vía telefónica para consultas, con un promedio general de quince minutos por consulta.
 4. Reposición sobre los sistemas, en caso de pérdida, robo o daño, nuestro Contrato le garantiza la reposición de la Licencia, cancelando únicamente el valor del software de seguridad \$150,00, gastos administrativos \$100.00, más el tiempo que nuestro personal técnico incurra en el proceso de reinstalación, implementación y pruebas en el caso de que el cliente lo requiera. Para proceder con la reposición, se solicitará carta con membrete de la empresa con la firma del representante legal, copias de la cédula física, jurídica y personería. Para realizar la reinstalación, el cliente deberá tener los respaldos correspondientes.
 5. Se dará un **10%** de descuento sobre la compra de cualquier Licencia Original, posterior a la compra inicial durante la vigencia del contrato.
 6. En caso de requerir servicios de consultoría, la hora de soporte tendrá un descuento de un **14%** sobre el precio de lista vigente.
 7. Acción correctiva en tiempos de respuesta eficientes para la rápida solución de consultas. (Ver exclusiones contenidas en este documento) Se entiende como "tiempos de respuesta eficiente" una respuesta máxima de 24 horas en diagnóstico del incidente.
 8. Acceso a la herramienta de conexión remota (vía internet), atendiendo las consultas que se realicen del sistema BOS. En el caso de que las consultas sean generadas por errores de usuario (en el manejo de datos) y excedan los quince minutos, éstos no se contemplarán dentro del valor, ni parte de las obligaciones establecidas en este contrato y serán considerados servicios facturables al costo establecido para los clientes con contrato al precio de lista vigente.
 9. Acceso a las MEJORAS y ACTUALIZACIONES que se tengan sobre la MISMA VERSION BOS, previa valoración y recomendación de nuestro Departamento Técnico (deben estar aprobados el documento de actualizaciones y el análisis de red) además en el caso de requerir esta opción y que no sea debido a una inconsistencia en el programa, el cliente asumirá el valor de la hora hombre, en el traslado de la información y/o conversión de datos.
 10. Se estima el proyecto en 2500 horas de implementación. Se negocia con el cliente la cantidad de 2300 horas de servicio. En el caso de que el cliente requiera más horas, estas serán cotizadas al precio de lista vigente a la hora de efectuar el servicio.
 13. En caso de que el cliente cancele antes de terminar la implementación, TecApro le garantiza que las horas de implementación adquiridas y la garantía del producto se le darán al cliente en el momento que se requiera.
 14. TecApro y sus empleados están obligados a guardar absoluta reserva y a no divulgar o utilizar aquella información no divulgada o confidencial del cliente sobre la cual tenga conocimiento en el ejercicio de sus servicios o fuera de estos, de conformidad con lo establecido por la ley número setenta y nueve, setenta y cinco del diecinueve de Enero del año dos mil "Ley de Información no divulgada".
- Con nuestro Contrato Anual de Servicios CAS, TecApro de Costa Rica S.A le ofrece a todos nuestros clientes servicio y soporte de calidad en todo nuestro Sistema Administrativo BOS. Precios sujetos a cambios.

EXCLUSIONES (El servicio anual no incluye).

1. Nueva Versión del Sistema BOS liberado por TecApro de Costa Rica S.A. Entiéndase por Nueva Versión (Producto Nuevo)
 2. Descuentos en licencias adicionales de uno o dos usuarios.
 3. Todos los costos generados en caso de pérdida, robo o daño, del Software de Seguridad (Bloque) serán asumidos por el cliente en su totalidad (Envío, Horas, Servicios, gastos administrativos y el software de seguridad)
 4. TecApro de Costa Rica S.A no es responsable por la custodia, respaldo o reposición de los datos o reportes desarrollados por el personal de TecApro y/o cliente. La custodia de los mismos será responsabilidad exclusiva del cliente, para lo cual se recomienda realizar respaldos diarios.
 5. El servicio que TecApro de Costa Rica S.A brinda denominado soporte remoto, no incluye ningún tipo de licenciamiento de software o medio electrónico, que permita o facilite este servicio.
 6. El presente Contrato, no incluye modificaciones a la medida del sistema BOS, horas de servicio por consultoría en sitio, generación de reportes, virus, fallas en hardware, revisión de datos mal registrados, fluctuación eléctrica, pérdida de datos, respaldos (back up), conexiones inalámbricas, remota, Terminal Server, VPN, Nube, ni cualquier otra operación ajena al correcto funcionamiento del BOS. Si el cliente requiere una modificación a los sistemas, se hará previa solicitud por escrito. En caso de que esta sea viable, se procederá primero con la cotización (ya que las horas de desarrollo tienen un costo diferente) seguido de la aprobación de ambas partes, luego la ejecución del desarrollo, para terminar con una etapa de control de calidad y pruebas en sitio.
 7. En el caso de que se requiera de la contratación de servicios en horario fuera del normal de oficina, el valor de la hora de consultoría, se cobrará a tiempo y medio del precio vigente.
 8. No serán cubiertos por el presente contrato errores o problemas con el Software cuando: haya sido implementado por terceros o personas no autorizadas por TecApro de Costa Rica S.A, dando como consecuencia daños en la base de datos o errores. Quedan también excluidos de esta garantía, los errores de hardware y/o medios de comunicación. Así mismo no nos hacemos responsables por daños, ya sean directos, indirectos o de cualquier causa, por la utilización de los productos, o por el uso de la información obtenida de ellos, así como por otros programas que sean empleados en forma conjunta con ellos.
 9. El tiempo de traslado originado por las visitas fuera del Area Metropolitana, que realicen nuestros técnicos a las instalaciones del cliente y sobre el cual se informará al cliente oportunamente previa la prestación del servicio.
 10. Las partes no podrán negociar, ceder, ni transferir de ninguna manera, ni parcial ni totalmente este contrato y sus beneficios, ni cualquier otro derecho que se derive de él, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.
 11. Cualquier acuerdo de modificación, cambio, prórroga o terminación que acuerden Las Partes al presente contrato, sea total o parcial, será válido en el tanto el mismo sea documentado por escrito y suscrito por ambas partes.
 12. El cliente acepta y autoriza como parte de las labores propias de los servicios ofrecidos en este contrato por la empresa TecApro, la incursión del personal de soporte técnico en sus bases de datos e información confidencial razón la cual la exonera a su vez, de toda responsabilidad relacionada o contenida dentro de la nueva Ley de Delitos y Fraudes Informáticos N. 8148, sin perjuicio de lo establecido el numeral 12 de este contrato. Así mismo TecApro le ofrece al usuario la posibilidad de acceder distintas funciones que garanticen la seguridad de los datos contenidos en el sistema tales como claves, accesos y otros los cuales son responsabilidad exclusiva del cliente.
- En el caso de que el cliente no tenga el contrato al día y se extravíe por pérdida o robo el Software de Seguridad, se deberá de cancelar el 50% del valor de la Licencia.**
- Este contrato es válido, solamente si el cliente se encuentra al día, con el pago de todas las obligaciones a TecApro. La forma de pago no está supeditada al avance del proyecto, manteniendo en todo momento la forma de pago acordada en la Orden de Compra.

ANEXO 8

Requerimientos Mínimos de Hardware

Los requerimientos mínimos recomendados por TecApro para los servidores y estaciones de trabajo se detallan a continuación:

Recomendaciones en uso de RDP (Remote Desktop Protocol):

- **Requerimiento Sistemas Operativo:** Windows Server 2012 R2
- **Cal's de Microsoft:** 185
- **Memoria:** 64 Gb
- **Procesador:** Intel® Xeon® Processor E5620 (12M Cache, 2.40 GHz, 5.86 GT/s Intel® QPI)
- **Tipo de bus:** DMI
- **Disco duro:** 1 Tera de tipo SSD (deben de contemplar el disco para respaldos)
- **Tarjeta de Red:** 10/100/1000 Mbps
- **Switch:** 1000 Mbps
- **Internet en todas las instituciones para la conexión con el servidor**

Con este tipo de servidor se podría estar analizando para aumentar hasta de 250, segundo los procesos ya en uso.

TecApro no es hace responsable de la configuración del RDP, VPN, Terminal, Remote Desktop ni cualquier otra comunicación de internet.

Servidor en caso de ser local:

- ✓ Procesador igual o superior a Intel® Xeon® Processor Quad-Core 2.66 GHz o Procesador AMD Opteron™ Quad-Core 2.0 GHz.
- ✓ Memoria RAM igual o superior a 4 Gbytes.
- ✓ Disco Duro mínimo de 80 GB disponibles.
- ✓ Tarjetas de red PCI 32 bits, 10/1000 Mbps, protocolo TCP/IP v4.
- ✓ Sistema Operativo Windows Server 2003 Standard o Windows Server 2008 Standard.
- ✓ Tarjetas de Vídeo: Súper VGA con una resolución de 1024 x 768 píxeles mínimo, con densidad de colores igual o mayor a 32 bits.
- ✓ Puerto: USB.
- ✓ Unidad de CD-ROM o DVD operativo

Estación locales:

- ✓ Procesador igual o superior a Intel® Core™2 Duo 2.00 GHz o AMD Athlon™ X2 Dual-Core 2.6 GHz.
- ✓ Memoria RAM igual o superior a 2 Gbytes.
- ✓ Disco Duro mínimo de 80 GB disponibles.
- ✓ Tarjetas de red PCI 32 bits, 10/1000 Mbps, protocolo TCP/IP v4.
- ✓ Sistema Operativo Windows XP (Profesional) o Windows 7 (Profesional).
- ✓ Tarjetas de Vídeo: Súper VGA con una resolución de 1024 x 768 píxeles mínimo, con densidad de colores igual o mayor a 32 bits.
- ✓ Puerto: USB.
- ✓ Unidad de CD-ROM o DVD operativo

Red:

- ✓ Switch: 1000 Mbps o Superior.
- ✓ En Redes LAN: Cableado UTP Cat5e o Superior con una distancia máxima entre equipos o dispositivos de 100mts.
- ✓ Redes Punto a Punto: Un máximo de 3 estaciones, todas con el mismo sistema operativo y con un Servidor dedicado con Windows 2003 Server o superior.
- ✓ En Redes LAN: Distancia máxima entre equipos 96 mts.

Exclusiones

- 1 TecApro de Costa Rica no suministra servicios de soporte por conflictos con los virus, conexiones inalámbricas, remota, Terminal Server, VPN, Nube, RDP, ni cualquier otra operación ajena al correcto funcionamiento del BOS, en esos casos los responsables el proveedor de servicios y los asesoras TI que contrate el Ministerio.
- 2 Los procesadores Pentium IV no son compatibles con el sistema Bos, por lo tanto, el cliente no deberá utilizar equipos con ese procesador para realizar consultas, registros y cualquier otra operación en el Bos.
- 3 Los Sistemas Operativas Windows 2000 Server y anteriores no son compatibles con el Sistema Bos, en ese sentido los daños a los datos, archivos y un funcionamiento con incidentes no será responsabilidad de TecApro de Costa Rica.
- 4 No está recomendada la utilización en Estaciones de Trabajo ni equipos que se desempeñen como servidores Windows Millenium, Vista Home, Vista Business, Windows 7 Home y Windows 7 Starter
- 5 TecApro de Costa Rica no se hace responsable por la pérdida de datos, daños a los archivos, producto de incidentes en la conectividad por cables quebrados, utilización de dispositivos de red defectuosos o ineficientes que no permitan la comunicación a la velocidad recomendada mínimo 10/100/1000 Mbps.
- 6 La utilización de sistema operativos nuevos fabricados por Microsoft como por ejemplo Windows Server 2013 o Windows 8, estarán sujetos a las recomendaciones que emita TecApro oportunamente.
- 7 En Redes Punto a Punto: Un máximo de 3 estaciones, todas con el mismo sistema operativo y con un Servidor dedicado con Windows 2003 Server o superior.